



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Año del Bicentenario de la Declaración de la*  
*Independencia Nacional*

En Buenos Aires, a los *5* días del mes de *abril* del año dos mil dieciséis, los Sres. Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I. Que en el artículo 34, inciso a, del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional (aprobado mediante acordada n° 34/77 -modificada por acordadas n° 27/87, 12/04, 23/06 y 28/08-), se prevé el derecho de los agentes a la justificación de dos (2) días laborables de inasistencia, por nacimiento de hijo, incluyendo el día del alumbramiento.

II. Que a partir del precedente de resolución n° 645/14, se reconoció la licencia por paternidad, con goce de haberes, por el término de quince (15) días corridos.

III. Que, en razón de lo expuesto, corresponde la adecuación del citado reglamento.

Por ello,

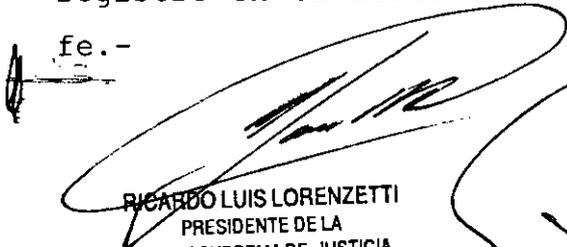
ACORDARON:

1°) Suprimir del artículo 34, inciso a), del Régimen de Licencias para Magistrados, Funcionarios y Empleados de la Justicia Nacional (aprobado mediante acordada n° 34/77 -modificada por acordadas n° 27/87, 12/04, 23/06 y 28/08-), el texto relativo a la paternidad.

2°) Incorporar como artículo 20 bis del citado reglamento, el siguiente: "Paternidad: quince (15) días corridos, incluyendo el del nacimiento. Deberá acreditarse mediante certificado médico -con suficiente antelación- la fecha probable de parto".

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunique, se publique en la página web del Tribunal y se registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy

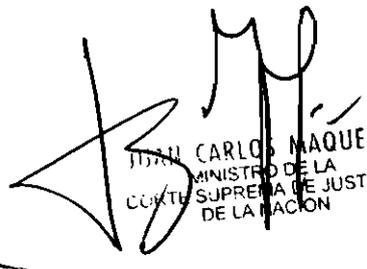
fe.-



RICARDO LUIS LORENZETTI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



ELENA I. NIGHTON DE MOLASCO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



CPN. HECTOR DANIEL MARCHI  
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION